DICTAMEN N°33/2022

I. ANTECEDENTES

El proceso de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°14/2022, PARA EL LLAMADO DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE SUELO ID N°412.110***, fue iniciado a petición por el Viceministerio de Agricultura Familiar Campesina (VMFC) por Expediente N° 21.110/2022. Cabe mencionar que la Dependencia requirente remitió todas las documentaciones respaldatorias a fin de dar Inicio al Proceso Licitatorio requerido.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales en la que solo una empresa cumplió con las especificaciones requeridas. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores
Condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de 3 (tres) presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitados por medios comprobables conforme a los datos de estimación de precios referenciales.

LOS PRECIOS REFERENCIALES RECIBIDOS SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EMPRESAS	PRECIO REFERENCIAL POR EMPRESA Y POR HECTÁREA
1	SERVICIO DE MECANIZACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE SUELO	AGROASUCENA	1.855.000
2		AGROMATH	1.558.200
3		BUCÉFALO AGRONEGOCIOS	1.710.000
PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL DEL SERVICIO			1.707.733

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalla en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Providencia

Dirección de Contrataciones - DC
EXP. 21110/2022

Asunción, 09 de agosto de 2022

EXP. REF. N°: 21110/2022

A: VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA - VMFC

Se remite el expediente de referencia, A fin de adjuntar informe técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

9/8/22

ANDRÉS BENITEZ TORRES
Dirección de Contrataciones - DC

12/08/22 13:47
Blanco - Azucar
Blanco.

YVYHA TYMBA ÑANGAREKO MOTENONDEHA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXPEDIENTE N°: 21110 AÑO: 2022

RECURRENTE: VAF

FECHA: 29/06/2022

Tipo de expediente	Nota
Dependencia de origen	VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA - VMFC - Ministerio de Agricultura y Ganadería
Título	Pedido de Inicio de Llamado del Servicio de Mecanización para Mejoramiento de Suelo
Recurrente	VAF
Tipificación	— **Prioridad** **Plazo** no definido

Información específica para expedientes del tipo Nota

De	Viceministerio de Agricultura Familiar Campesina
Para	Dirección de Contrataciones
Contenido	Pedido de Inicio de Llamado del Servicio de Mecanización para Mejoramiento de Suelo

Otros datos

Fojas iniciales	1
Usuario que registra el exped.	Clara Mendoza Alonso
Observación/es	Ninguna.

Recibido en U.O.C.
Fecha: 30/06/22 Hora: 8:16
Firma: Blanco-
Aclaración de Firma: Blanco-

GENERAR MOVIMIENTO

Asunción, 29 de Junio del 2022.-

VAF Nº 157 /22

Señor
ANDRES BENITEZ, Director
Dirección de Contrataciones
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar el inicio del **LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL, "**SERVICIO DE MECANIZACION PARA MEJORAMIENTO DE SUELO", por un monto de Gs. 500.000.000.- correspondiente al rubro 269 "Servicios Técnicos", con los siguientes ítems;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnica
1.	Primera Rastroneada	Pasada de rastra pesada a una profundidad entre 15 a 20 cm, según características del suelo
2.	Encalado con cal agrícola tipo dolomítica del 90% de PRNT	Cal Agrícola: material calcáreo molido seco PRNT (90%), Composición; mínimo 39% de CaO (Oxido de Calcio) y 11% MgO (Oxido de Magnesio). La empresa deberá incluir los precios de traslado, estiba y desestiba hasta el lugar de entrega; así también los costos para ser aplicada homogéneamente en finca entre hileras "1200kg/ha
3.	Segunda Rastroneada	Segunda pasada de rastra liviana con una pasada cruzada con respecto a la primera rastroneada para la terminación de la preparación de suelo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA · VAF · MAG

CAPACIDAD TÉCNICA

Tractores Agrícolas			
Características	**Capacidad / Potencia**	**Tracción**	**Uso**
Tractor de mediano porte de fácil maniobrabilidad, a utilizar para desplazar remolques para realizar tareas agrícolas mediante el uso de aperos, sobre neumáticos	90 HP como mínimo	4x4	Rastra pesada y encaladora

Rastra pesada		
Nro. de discos. Mínimo	**Diámetro de discos**	**Ancho. Mínimo**
12 o mas	24 o mas	2 mtrs

Encaladora		
Capacidad como mínimo	**Distribución de cal kg/ha**	**Ancho de distribución**
2,8 m3	1200	14 a 24 m

PRECIOS REFERENCIALES

ITEM	EMPRESAS	Precio Referencial por Hectárea en Gs.
1.	AGROASUCENA	1.855.000
2.	AGROMATH	1.558.200
3.	BUCEFALO AGRONEGOCIOS	1.710.000

BENEFICIARIOS

Número de beneficiarios: 292 pequeños productores de la agricultura familiar

Superficie total asistida: 292 hectáreas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA · VICE MAG · DNAFC

LUGAR DEL PROYECTO:

- DEPARTAMENTO DEL SAN PEDRO
  Distrito de San Vicente Pancholo
  Distrito de Santa Rosa del Aguaray

- DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
  Distrito de San Juan Nepomuceno
  Distrito de Buena Vista
  Distrito de 3 de Mayo
  Distrito de Yuty

CRONOGRAMA ESTIMADO DE ENTREGA:

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2
Primera Rastroneada		
Encalado con cal agrícola tipo dolomítica del 90% de PRNT		
Segunda Rastroneada		

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MAFC - MAG

ING. AGR. EBERT BENITEZ VILLALBA
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA

19 DE JULIO 2022

SEÑORES
Ministerio de Agricultura y Ganadería

PRECIO REFERENCIAL

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Hectáreas	Precio Unitario
1.	Primera Rastroneada	Al menos 5 máquinas tipo tractor con rastra pesada que realizaran una pasada, al menos 8 horas maquinas por día.	1	420.000
2.	Encalado con cal agrícola tipo dolomítica de al menos 90% de PRNT	Provisión de 1.200 kilos x hectáreas de Cal Agrícola tipo dolomítica de al menos 90% de PRNT en bolsas de 50 kilos puesta en las fincas/parcelas, e incorporadas al suelo con al menos 5 máquinas encaladoras, al menos 8 horas maquinas.	1	1.000.000
3.	Segunda Rastroneada	Al menos 5 máquinas tipo tractor con rastra liviana con una pasada cruzada (con respecto a la primera rastroneada) para terminación de la preparación del suelo, al menos 8 horas máquinas de trabajo por día.	1	435.000
	ERAL:			1.855.000

EZ DE LA OFERTA: 90 días.

FIRMA:

AGROASUCENA
EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
CDE - PARAGUAY
CEL. Nº (0973) 558 811

0973 558 811

Km7 Ciudad Nueva - CDE

AgroMath

0985 381 917

Ciudad del Este, 19 de Julio 2022

SEÑORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Presente

PRECIO REFERENCIAL – PREPARACION DE SUELO.

+ PRIMERA RASTRONEADA	- 1 HECTAREA -	352.800.-
+ ENCALADO CON CAL AGRICOLA		
TIPO DOLOMITICA DE ALMENOS		
90% DE PRNT	- 1 HECTAREA -	840.000.-
+ SEGUNDA RASTRONEADA	- 1 HECTAREA -	365.400.-
TOTAL GENERAL		1.558.200.-
VALIDEZ OFERTA: 90 DIAS		

Km 58 - Colonia Yguazu

Bucéfalo AGRONEGOCIOS

SEÑORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio de Referencia por hectárea
1.	Primera Rastroneada	1 hectárea	400.000
2.	Encalado con cal agrícola tipo dolomítica de al menos 90% de PRNT	1 hectárea	910.000
3.	Segunda Rastroneada	1 hectárea	400.000
	TOTAL		**1.710.000**

Validez de la oferta 90 días

Contactos al Cel Nº (0984) 843258